Nota G.O.C. Nº 591 .-

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Ref.: Adenda Nº 3 al Contrato Nº 17/2018 – ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - Nota DNC Nº 19708 del 07/10/2020 - ID Nº 328471.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted en referencia a la Nota de Observación de referencia, y al respecto me permito remitir la aclaración solicitada en cuanto al siguiente punto:

Punto 1: *Considerando lo dispuesto en la nota de reparo remitida GOC N° 468/20, solicitamos remitir los documentos por el módulo correspondiente a "ampliación de plazo".-*

En fecha 05-10-2020 hemos procedido a realizar la carga en el Portal de la DNCP, la cual al momento de desplegar el módulo correspondiente a **ampliación de plazo,** el sistema no aprobaba la modificación. Por lo que solicitamos respetuosamente procedan a realizar el cambio correspondiente.-

Punto 2: *En el dictamen establecen que la ampliación se debe a la necesidad de adquirir el servicio mientras se resuelve el llamado en curso, por lo que, solicitamos a la Convocante individualizar el llamado al cual hacen referencia.-*

El proceso por el cual se llevó a cabo la nueva contratación se encuentra individualizado con el ID N° 379391 *"SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"*, a la fecha el contrato ya se encuentra suscrito con el N° 17/20.-

Punto 3: *Así mismo, en relación a lo dispuesto en el memorándum N° 64/20, específicamente en el cuarto párrafo, donde dice: la cantidad y monto máximo del contrato aun no fueron ejecutados en su totalidad, solicitamos aclarar del porque el monto máximo del contrato aun no fue ejecutado en su totalidad, considerando que, para la ampliación de la adenda N° 1, en el memorándum N° 74/20, específicamente en el tercer párrafo, se estableció el siguiente texto: el saldo restante no cubriría el servicio hasta su culminación. Tener en cuenta también que, desde la emisión de la adenda N° 1 ha transcurrido 8 meses para poder cubrir el saldo restante del servicio.*

Tal como se menciona en el presente punto, a través de la Adenda N° 01 se amplió el plazo de ejecución del servicio y el monto del contrato. Sin embargo, si bien es cierto que el nuevo llamado se encontraba en proceso, la aparición de la Pandemia del Coronavirus (Covid19) y la cuarentena general decretada por el Poder Ejecutivo, si bien retrasó el trámite administrativo del nuevo proceso, los trabajaron no fueron suspendidos pero si disminuidos y es éste el motivo por el cual las cantidades no fueron ejecutadas al máximo previsto, motivo por el cual el plazo de ejecución fue ampliado.

Sin otro particular, se despide de atentamente,

Ma. Mercedes Otazo A.

ABG. MARÍA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones
COPACO S.A.

Escaneado con CamScanner